Bogotá, 09 diciembre 2025

Señores:
RISKTECH SAS
Ciudad

Asunto: Solicitud aclaración precios artificialmente bajos - proponente No 01 – RISKTECH SAS

Referente a la oferta económica del Proceso Mínima Cuantía VJ-VPRE- MC-010-2025, teniendo en cuenta el valor ofertado por el proponente RISKTECH SAS y en conformidad con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en el que establece:

"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas....."

La entidad de acuerdo con la oferta económica realizada y bajo los parámetros de la guía anteriormente descrita, evidencia que el valor ofertado se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable.

REQUERIMIENTO:

1. Se solicita al proponente aportar documento en el que argumente y justifique las razones económicas, financieras, comerciales, jurídicas, técnicas, logísticas o de cualquier otra índole de la oferta económica presentada, como resultado del Proceso Mínima Cuantía VJ-VPRE- MC-010-2025. Así las cosas, el oferente deberá aportar los respectivos soportes que acrediten y sustenten el precio presentado en su oferta económica, con el objetivo que se garantice la sostenibilidad de la oferta y en consecuencia no se ponga en riesgo la ejecución debida del contrato.
2. Se solicita al proponente incluir en la solicitud de aclaración la desagregación de su oferta, de acuerdo como lo indica la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

“El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.”

El proponente RISKTECH SAS deberá dar respuesta a la presente solicitud de aclaración de precios artificialmente bajos, a más tardar el día 10 de diciembre antes de las 12:00 horas.

RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE PRECIOS OFERTADOS:

En atención a la aclaración presentada por el proponente RISKTECH S.A.S., el Comité Evaluador, desde el área financiera, revisó y analizó las argumentaciones remitidas. Como resultado de dicha revisión, se concluye que las justificaciones aportadas son objetivas, suficientes y consistentes, motivo por el cual se acepta la aclaración presentada y se determina que el proponente puede continuar en el proceso de Mínima Cuantía VJ-VPRE-MC-010-2025.

A continuación, se relacionan las principales razones que sustentan la habilitación del proponente:

1. Infraestructura tecnológica propia:
 El proponente señala que cuenta con una plataforma tecnológica desarrollada internamente, lo cual le permite alcanzar altos niveles de eficiencia operativa y reducir costos recurrentes. La automatización de sus procesos disminuye la carga operativa, elimina costos por intermediación y posibilita ofrecer tarifas competitivas sin afectar la calidad del servicio.

2. No tercerización de actividades críticas:
 Conforme a lo expuesto, el proponente ejecuta directamente todas las actividades esenciales del servicio, evitando la generación de sobrecostos asociados a subcontratación y garantizando un mayor control sobre la operación.

3. El precio ofertado cubre de forma integral los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio conforme a lo solicitado, incluyendo obligaciones laborales, soporte técnico, mantenimiento, actualización de herramientas y gastos de administración

4. Evidencia documental de precios de mercado:
 El proponente adjunta dos contratos que demuestran que los valores cobrados por los servicios de consulta en la plataforma AmlRisk son coherentes y comparables con los precios ofertados a la ANI en esta propuesta.

Nota:
La solicitud de aclaración relacionada con un posible precio artificialmente bajo fue realizada conforme a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente, específicamente en el numeral III, aplicable a los procesos de contratación de la Entidad.

Cordialmente,

Equipo Financiera GIT CONTRATACIÓN